

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

**“SERVICIO INTEGRAL DE CARDIOPROTECCIÓN PARA CYII
ENTE PÚBLICO”**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO ARMONIZADO
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

N.º CONTRATO 2024/12

Fecha: 01/03/2024

ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1. CAUSA

Se precisa contratar un contrato de Servicio Integral de Cardioprotección en la oficina de Canal de Isabel II Ente Público.

La contratación del servicio de instalación y mantenimiento durante 3 años (3) inicialmente, con posible prórroga de 2 años más, distribuidos en (1) + (1) de 1 desfibrilador externo automático (DEA), una vitrina cardíaca y un botiquín de emergencias en el recinto de la oficina central de Canal de Isabel II Ente Público; situada en la plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, planta 3ª en 28003 Madrid.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, como normativa básica estatal establece las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

La correcta atención a la parada cardiorrespiratoria consiste en la aplicación precoz de una serie de acciones conocidas como cadena de supervivencia que incluye, por este orden, el reconocimiento de la situación y activación del sistema de emergencias sanitarias, el inicio inmediato de las maniobras de soporte vital básico, la desfibrilación eléctrica precoz y la rápida instauración de las técnicas de soporte vital avanzado.

El único tratamiento eficaz contra la fibrilación ventricular es la desfibrilación eléctrica precoz, por lo que la participación de la primera persona interviniente es fundamental para el pronóstico y supervivencia de una persona que sufre una parada cardiorrespiratoria.

La Comunidad de Madrid, en el Decreto 78/2017 de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y crea el Registro Madrileño de desfibriladores externos, así como la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios donde exista la probabilidad de que ocurra una parada cardíaca.

Por todo ello, corresponde a la presente licitación, la contratación de un Servicio Integral de Cardioprotección de la oficina de CANAL DE ISABEL II ENTE PÚBLICO que, actuando de conformidad con las obligaciones que establece la legislación, determine las garantías y responsabilidades pertinentes, a fin de establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores que puedan sufrir una parada cardiorrespiratoria.

El Decreto 78/2017 de 12 de septiembre, en su artículo 3, hace referencia que la instalación y el uso del Desfibrilador es obligatorio en las empresas a partir de 250 empleados.

En Canal de Isabel II Ente Público, priorizamos el cuidado y la protección de nuestros trabajadores, realizando este compromiso de forma voluntaria.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del Contrato es la prestación de Servicio Integral de Cardioprotección en la oficina de Canal de Isabel II Ente Público.

El referido objeto supone la contratación de un servicio de alquiler de un DEA, que comprende su instalación y mantenimiento integral, alimentación eléctrica, una vitrina cardíaca, cabina y tótem (pie) y un botiquín de emergencias, conforme al Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro, se incluye también la colocación de la señalética sobre la ubicación del DEA y asistencia en el Registro del DEA en la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

En cuanto al mantenimiento, una reposición limitada de baterías y electrodos durante la vigencia del alquiler, con un servicio técnico ilimitado 24 horas para incidencias y consultas.

En el caso de que se usara el DEA, la redacción de un informe médico, por parte de la empresa adjudicataria, con la información registrada y la instalación de un DEA de sustitución.

El servicio se compone también de un curso de formación inicial obligatorio en la práctica de un conjunto de maniobras de primeros auxilios, soporte vital básico (SVB y en el uso correcto del DEA).

Con este servicio se pretende mantener un nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente y aplicable, configurándose como una Administración que detenta una preocupación dirigida al factor humano perteneciente a la misma.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO:

El presupuesto máximo para el período del contrato asciende a la cantidad total de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (2.808,00 €) IVA excluido.**

5. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración de las prestaciones objeto del Contrato será de **TRES (3) AÑOS**, a contar desde la firma del presente contrato

No obstante, el Ente Público, Canal de Isabel II, se reserva el derecho a prorrogar el contrato por **DOS (2) AÑOS** más, mediante eventuales prórrogas sucesivas de **UN (1) AÑO**, siendo el plazo total de la duración del contrato, eventuales prórrogas incluidas, de **CINCO (5) AÑOS**.

El Ente Público Canal de Isabel II preavisará de la prórroga al adjudicatario con, al menos, DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

6. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Otros gastos sociales.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL

Distribución anual	Importe anual
AÑO	GASTO
2024	468 €, IVA excluido
2025	936 €, IVA excluido
2026	936 €, IVA excluido
2027	936 €, IVA excluido
2028	936€, IVA excluido
2029	468€, IVA excluido

7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

La presente Licitación, se articula en base al procedimiento abierto simplificado no armonizado con pluralidad de criterios, que se regula en el artículo 159 y 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en las Instrucciones Internas de Contratación del Ente Público Canal de Isabel II.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público y con el apartado III "Criterios de adjudicación de los contratos" de las Instrucciones de Contratación del Ente Público Canal de Isabel II, el criterio económico deberá representar el 70% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, correspondiendo el 30% restante a los criterios técnicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se firma de forma sucesiva, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid en la fecha en que se encuentre consignada la última firma



Firmado digitalmente por:
ANGEL ILLERA GIL (R: Q2817017C)
C= ES O = CANAL DE ISABEL II
COMUNIDAD DE MADRID

D. Ángel Illera Gil

Jefe de Área de Servicios Administrativos

Firmado por José Luis Fernández-Quejo del Pozo el día 14/03/2024 con un certificado emitido por AC Representación

D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo
Director Gerente

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"